

Las NIA, adaptadas

Con este documento se inicia una publicación periódica de algunos aspectos relevantes de las que previsiblemente serán las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NIA adaptadas) para ayudar a los auditores en su lectura y estudio.

Contenido

1. Información pública de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría
 2. Series de las NIA adaptadas
 3. Estructura de las NIA adaptadas
 4. Estabilidad del nuevo Marco Normativo
 5. Entrada en vigor y criterios para su interpretación en España
-



Fechas clave

14 de febrero de 2013

Publicación en el BOE de la Resolución de 31 de enero de 2013 del ICAC

Periodo información pública: 6 meses desde publicación en el BOE

Entrada en vigor: Trabajos de auditoría de cuentas referidos a las cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014

Información pública de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría

Con la Resolución de 31 de enero de 2013, publicada en el BOE de 14 de febrero de 2013, el ICAC somete a información pública, durante el plazo de 6 meses, las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA adaptadas) para su aplicación en España.

Se someten a información pública un total de 33 normas junto con el glosario de términos y, en el momento en que resulten de aplicación obligatoria, quedarán derogadas todas las normas técnicas de auditoría publicadas hasta ese momento por Resolución del ICAC, excepto las detalladas en el apartado cuarto de la Resolución que corresponden a:

- Los apartados correspondientes de los epígrafes “auditoría de cuentas anuales individuales cuando se utiliza el trabajo de otro auditor”, “cambio de auditores” y “auditorías conjuntas” de la Norma Técnica de Auditoría sobre “relaciones entre auditores”.
- Normas Técnicas sobre trabajos específicos relacionados con la auditoría de cuentas anuales.
- Normas Técnicas de auditoría sobre trabajos de auditoría de cuentas específicos exigidos por la legislación mercantil.
- Normas Técnicas sobre trabajos específicos atribuidos por la legislación mercantil a los auditores de cuentas, que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas conforme a la normativa de auditoría de cuentas. Estas normas quedarán vigentes hasta tanto entren en vigor las guías que aprueben conjuntamente las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas y sean publicadas por el ICAC.

Series de las NIA adaptadas

Las Normas Internacionales de Auditoría se integran en un marco normativo más amplio que la auditoría de cuentas regulada en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, habiéndose adaptado de la parte del marco normativo correspondiente a auditoría las siguientes series:

Serie

200	Responsabilidades y principios generales
300 y 400	Evaluación del Riesgo y Respuesta a los Riesgos Evaluados
500	Evidencia de Auditoría
600	Utilización del trabajo de otros
700	Conclusión e Informe de Auditoría
	Glosario de términos

Estabilidad del nuevo Marco Normativo

El International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB), organismo emisor de normas de auditoría de la IFAC está revisando las NIAs 315, 610 y 720 y tiene previsto realizar durante los años 2013 y 2014 un proyecto de revisión para mejorar el contenido de todas las normas –“Post-Implementation Review”–. Por lo que durante el período de información pública de las NIAs adaptadas se acometerá la adaptación de determinadas normas revisadas por el IAASB, cuya revisión previsiblemente se hará pública en 2013.

Entrada en vigor y criterios para su interpretación en España

Las NIA adaptadas serán de aplicación obligatoria, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial del ICAC, para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a las cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014.

Las NIA adaptadas deben aplicarse e interpretarse conjuntamente con los 16 criterios que se exponen en el apartado quinto de la Resolución, de los que destacamos:

1. El ámbito de aplicación de las NIAs adaptadas se refiere exclusivamente al ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas según queda definido en el artículo 1 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.
2. Las menciones, en las NIA adaptadas, a las legislaciones o jurisdicciones nacionales se refieren a la normativa correspondiente del marco jurídico español que resulte aplicable en cada caso.
3. Cuando se ha considerado necesario: se han insertado notas aclaratorias que deben observarse para su adecuada aplicación y se han suprimido aquellos apartados, párrafos o frases contrarios a la normativa de auditoría aplicable en España, identificándolos con la mención “suprimido”.

Estructura de las NIA adaptadas

Cada una de las normas sigue, al igual que la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores y las sociedades de auditoría (NCCI), la siguiente estructura:

Introducción	Proporciona el contexto relevante para una correcta interpretación de la Norma.
Objetivo	Define los fines que se persiguen al aplicar la Norma.
Definiciones	Describe el significado atribuido a determinados términos a efectos de la Norma. El Glosario de Términos contiene una relación completa de éstas.
Requerimientos	Políticas y procedimientos para cumplir los objetivos.
Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	No impone requerimientos pero es relevante para una adecuada aplicación de éstos. Es parte integrante de la Norma, proporcionando explicaciones sobre los requerimientos, guías e información soporte de los asuntos tratados.
Anexos	Ejemplos y otros aspectos a considerar.

Aspectos a considerar de los criterios interpretativos en la aplicación de las normas:

1. Las referencias a los requerimientos de ética deben entenderse a lo establecido en el art. 6.3 del TRLAC y su normativa de desarrollo.
2. La entrada en vigor queda establecida en la Resolución. Se elimina el correspondiente párrafo en la NIA adaptadas.
3. Se suprimen los párrafos relativos a consideraciones específicas para auditorías del sector público.
4. Se incluyen notas aclaratorias referidas, entre otros, a requerimientos específicos del TRLAC y su desarrollo reglamentario.

Más información:

[Resolución de 31 de enero de 2013 del ICAC](#)

Para dudas y aclaraciones contactar con el Departamento Técnico ICJCE